gando en los grandes empeños que
tiene contraydos con el R.l Ser.o Rey que
pueblo, amo, a los xinco mill tomayes
del Donatibo esta encestado legua
puesta Sr.a Venezuela Juntg.ca con Conde
omfron de la Ay Alguacil de
lo civil del año de onze el que
no los pasa dusso para lo bonifique
para el año de doze con el intanto esto
avisado el Alguacil conzedo á ay
de efecto, y asimismo abisyado las
Jlos gastos q. se enestalaran a seyscientos
Jesuptos e. 2 Mill xinto. y setentaduos
Ptos Pis. por la xin.a Ofrecido q. el Dep.
pacho de la ornedad fuera segunda. en el
archivo, y el del Ser.o radin en la con
tadurie Ypalo q. tanc a los mill q. qui
xientos R. q. en algun tiempo alguna de ter
cero Regardido el q. el R.l Dep.o Bitg.
Sim. Pro Gen.l Recomoce los otros cap.
tudel año ambos en el q. se ele
ro de los Cuan de Glas q. degro pis. q. de
mas efecto de otos xin.s para n. se tardar
pagado, y en el R. Demitida la Sant.
Recomoziday Logarthiéjecoestos xin.s
que en Vista de Ser.o Rey Remelta, q.
Sure Rey Ambos q. q. pueblo tage a los
tiros en el Ymp.o Rea pagados mas en el
ano de onze para el mitido otro q. proveerá
el Arbitrio para sugya conzedido se to
rite por el Sito Entida los Ex.mos del.